

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PASTRYCOOK S.A.**

La compañía **PASTRYCOOK S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **27 de Agosto de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003918 de 19 de Septiembre de 2008.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) Elaboración, venta y distribución de pasteles; B) Poner a disposición de personas naturales o jurídicas el servicio de pastelería...

Quito, 19 de Septiembre de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/68008/vv

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS COMPAÑIA
SCOLASTICOMP CIA. LTDA**

Se comunica al público que **COMPAÑIA SCOLASTICOMP CIA LTDA.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito el 8 de septiembre del 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003923 de 22 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Será su objeto social: a) brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas..."

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Septiembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/98024/vv

Ortega y otra
DEMANDADO: Héctor Hugo Moreno Condor
OBJETO: Amparados en los Artículos 1505, 1561, 1562, 1600 y más pertinentes del Código Civil, se sirva DECLARAR LA RESOLUCIÓN del contrato de Promesa de Compraventa otorgada el cinco de octubre del año dos mil, ante el Notario Público Vigésimo Segundo de este cantón doctor Fabian Solano Pazmiño, suscrito entre los comparecientes y el demandado:
TRAMITE: Ordinario.
CUANTÍA: Indeterminado.
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 21 de Julio del 2008.
NUMERO DE CAUSA: 823-2008
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N. 3960 Dr. Wilson Chilusa
TRAMITA: Dr. EDGAR HARO. (Providencia).
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Septiembre del 2008, las 15:11.- VISTOS.- En virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Ordinario, en consecuencia, mándese que con el contenido de la demanda y esta providencia se corra traslado por el término de quince días al demandado HECTOR HUGO MORENO CONDOR, a fin de que propongan las excepciones a que se crean asistidas.- Cítese al demandado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Notifíquese.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES

completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la demanda inicial y el contenido de esta providencia a los señores: LUIS, CAROLINA, SEGUNDO, MANUEL, RICARDO, ROSA, MERCEDES, ROSARIO, y LUCIANO LLUMQUINGA, respectivamente, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias o perentorias que se crean asistidas en derecho, bajo prevenciones de Ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y del juramento rendido por la actora, CITESE, a los demandados por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese en la presente causa con los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes serán citados en sus dependencias respectivas.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a sus Abogados defensores a fin de que intervengan dentro del presente juicio.-Notifíquese. F) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley; y les cito previniéndoles de la obligación que tienen los demandados, de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
DRA. LILIA AGUILAR GORDON
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/62688/rt